

DOCUMENTO .ANEXO: cruz roja	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXNG3-6CDHS-GACTT Página 1 de 2	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 194607 VXNG3-6CDHS-GACTT 3C9DEA6003672863AD61E5D7ACD378AD9A69CB89) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Op. 22020 000 5775



MARÍA LUISA CALVO MOYA, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Baza:

CERTIFICO:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2020, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 1168/19, del día 17 de junio de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe, haciendo la salvedad de que el acta de la indicada sesión no ha sido aprobada en una posterior y el contenido de dicho acuerdo se entiende a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella:

SÉPTIMO. - PROPUESTA DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Por la Secretaria se da cuenta a los asistentes de la propuesta que efectúa la Sra. Concejala Delegada del Área de Bienestar Social, para la concesión de una subvención económica a CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con CIF nº Q-2866001-G, por importe de 17.000 €, en concepto de subvención para el ejercicio 2020, para atención a Inmigrantes y Refugiados.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA es una entidad cuyos fines estatutarios figura la prevención de reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar social con especial atención a colectivos o personas con dificultades para su integración social; la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la institución.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía plantea en el artículo 51 que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial.

En base al art. 28. 24ª de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía son funciones de las entidades locales la promoción de medidas de inclusión social, laboral o educativa para su población de referencia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, de

Plaza de España
18000 Granada
958 730 730
958 730 650
www.ayuntamientodebaza.es

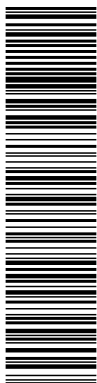
Sec.Gen.-JGL-15/20

Firma 1 de 2 María Luisa Calvo Moya	Firma 2 de 2 Manuel Gavilan Garcia
15/06/2020	15/06/2020
SECRETARIA	ALCALDE ACCTAL

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63ba913f1bd04fef976df4d62496ecc5001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/Id/arg/di/argabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



DOCUMENTO .ANEXO: cruz roja	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VXNG3-6CDHS-GACTT Página 2 de 2	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 194607 VXNG3-6CDHS-GACTT 3C9DEA6003672863AD61E5D7ACD78AD9A69CB89) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020.

Considerando el informe emitido por Intervención, en el que se hace constar que, en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Baza existe partida presupuestaria por importe de 17.000 euros dentro la aplicación presupuestaria nº 05-2310-48005 cuyo objeto es "CONVENIO CRUZ ROJA", y cuya finalidad es la "atención a Inmigrantes y Refugiados".

Considerando que esta subvención no es susceptible de concurrencia competitiva.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica para el ejercicio 2020 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G, por importe de 17.000 €, con cargo a la partida presupuestaria nº 05-2310-48005, en concepto de atención a Inmigrantes y Refugiados.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, por importe de 17.000 €, cantidad a que asciende la subvención concedida, a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE BAZA, con C.I.F. Q2866001G.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
4. La aportación se canalizará mediante la formalización de un Convenio entre las partes, que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de ellas.

Así resulta del acta que me remito y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente que, visada por Su Señoría el Alcalde – Accidental, DON MANUEL GAVILÁN GARCÍA, firmo en Baza, a 15 de junio de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE ACCTAL,
Fdo.: Manuel Gavilán García.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Mª Luisa Calvo Moya.

Plaza
18000 Girona
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen.-JGL-15/20

Firma 2 de 2	15/06/2020	ALCALDE ACCTAL
Manuel Gavilán García		
Firma 1 de 2	15/06/2020	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	63ba913f1bd04fe976df4d62496ecc5001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/axr/idiarxabsaweb/castellano/esp/verificadorfirma.asp?n@deabsi@ni=002

